



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**003606 04 ABR 2019**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Maestría en Administración Financiera, en la modalidad de profundización, de la Universidad EAFIT, ofertado en metodología presencial en Pereira (Risaralda).

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

En ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 de 2 de agosto de 2010, y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere contar previamente con el registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior, con el fin de obtenerlo.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.1 establece que las instituciones de educación superior acreditadas podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación establecido con esa finalidad.

Que el artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015, en su primer inciso señala que la renovación del registro calificado debe ser solicitada por las instituciones de educación superior con no menos de diez (10) meses de anticipación a la fecha de su vencimiento.

Que el Ministerio de Educación Nacional renovó la acreditación institucional de alta

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Maestría en Administración Financiera, en la modalidad de profundización, de la Universidad EAFIT, ofertado en metodología presencial en Pereira (Risaralda).

calidad a la Universidad EAFIT, mediante Resolución número 2158 de 13 de febrero de 2018, por el término de 8 años.

Que mediante resolución número 12451 de 29 de diciembre de 2011 modificada con la 20211 de 11 de diciembre de 2015 se le otorgó el registro calificado por el término de 7 años al programa de Maestría en Administración Financiera de la Universidad EAFIT, con un plan general de estudios representado en 45 créditos académicos, ofrecido en metodología presencial en Pereira (Risaralda).

Que la Universidad EAFIT solicitó la renovación del registro calificado para el programa de Maestría en Administración Financiera, en la modalidad de profundización, a ofertar en metodología presencial en Pereira (Risaralda), con un plan general de estudios representado en 45 en créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, 4 semestres de duración estimada y 25 estudiantes a admitir en el primer periodo, según lo radicado en el SACES, proceso 44819.

Que, de acuerdo con lo expuesto anteriormente, este Despacho encuentra procedente renovar el registro calificado para el programa de Maestría en Administración Financiera, en la modalidad de profundización, de la Universidad EAFIT, para ser ofrecido en metodología presencial en Pereira (Risaralda), con un plan general de estudios representado en 45 en créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, 4 semestres de duración estimada y 25 cupos para estudiantes en el primer periodo.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1. *Decisión.*** Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta resolución:

<b>Institución:</b>	<b>Universidad EAFIT</b>
<b>Denominación:</b>	<b>Maestría en Administración Financiera</b>
<b>Título a otorgar:</b>	<b>Magister en Administración Financiera</b>
<b>Lugar de desarrollo:</b>	<b>Pereira (Risaralda)</b>
<b>Metodología:</b>	<b>Presencial</b>
<b>Modalidad:</b>	<b>Profundización</b>
<b>Créditos académicos:</b>	<b>45</b>

**Artículo 2. *Solicitud de renovación.*** La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

**Artículo 3. *Registro en el SNIES.*** El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

**Artículo 4. *Oferta y publicidad.*** Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluyendo el código que este le ha asignado; además señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a la inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional; así como el de tener en cuenta lo ordenado en la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016.

**Artículo 5. *Inspección y vigilancia.*** De conformidad con lo establecido en el



Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Maestría en Administración Financiera, en la modalidad de profundización, de la Universidad EAFIT, ofertado en metodología presencial en Pereira (Risaralda).

artículo 2.5.3.2.10.6 del Decreto 1075 de 2015, el programa descrito en el artículo 1º, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

**Artículo 6. Notificación.** Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad EAFIT, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 7. Recurso.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

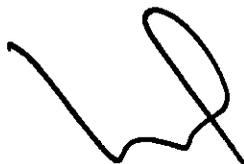
**Artículo 8. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, acorde con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 9. Constancia de ejecutoria.** Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase copia y la constancia de ejecutoria a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C.,

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

  
**LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ**

Proyectó: Ernesto Fontecha Fontecha – profesional especializado - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Revisó: Mayte Beltrán Ventero - subdirectora técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Eicy Patricia Peñaloza Leal - directora técnica de la Dirección de Calidad para la Educación Superior

Proceso. 44819